

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación 760013110007-2021-00103-00
Auto # 1098

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. INCORPORAR a los autos los escritos allegados por la parte demandante, informando la nueva dirección de correo electrónico del demandado, así como acta de entrega cuidado personal de la menor a la madre, efectuada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

2. SUMAR a los autos las diligencias realizadas para la notificación del auto admisorio al demandado a través del correo electrónico, sin tenerse en cuenta por cuanto no reúne las exigencias del artículo 8 incisos 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ